



DTDP

202432500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2024

“Por medio del cual se adopta la ejecución del Plan de Gestión Social del proyecto identificado como Puente San Agustín establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.”

LA Directora Técnica de Predios (e) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No **187 del 30 de enero de 2024**, conforme al Acta de posesión número **17 del 31 de enero de 2024** y la Resolución de delegación de funciones No. **6165** del 29 de diciembre de 2023, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, establecimiento público de orden Distrital, creado por el **Acuerdo 19 de 1972**, y el Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Directivo del IDU, por medio del cual se adoptó la nueva estructura organizacional del IDU y se determinaron las funciones de sus dependencias, y el Convenio Interadministrativo No. 612-2019, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., y demás disposiciones concordantes y .

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 388 de 1997, modifico la Ley 9 de 1987, mediante la cual se dictan normas de desarrollo municipal, en cuanto a la compraventa, expropiación de bienes; dispuso que la función pública de ordenamiento del territorio municipal o Distrital, podía llevarse a cabo mediante la acción de *“dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte.*
2. Que en el artículo 58 de la citada Ley 388 de 1997, declaró de utilidad pública e interés social. La adquisición de inmuebles para destinarlos a la construcción de obras contempladas en los planes de desarrollo, ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos, infraestructura vial y de sistemas masivos de transporte, ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios construcción de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y recursos hídricos.
3. Que el Acuerdo Distrital 10 de 2000, reguló el pago de las compensaciones por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, en el Distrito Capital, cuando en desarrollo de proyectos de qué trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se adelanten trámites administrativos tendientes a la adquisición de predios

1



DTDP

202432500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2024

“Por medio del cual se adopta la ejecución del Plan de Gestión Social del proyecto identificado como Puente San Agustín establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.”

que impliquen movilización involuntaria de ciudadanos, compensado aquellos que residen realicen sus actividades económicas en los predios requeridos.

4. Que el Decreto Distrital 296 de 2003, *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 10 de 2000 y parcialmente los artículos 292, 293 y 294, numeral 3°, del título II, subtítulo 4, Capítulo 1, Subtítulo 4°, del Decreto 619 de 2000”*, en su artículo 2°, señala *“Para establecer un programa de reasentamiento por obra pública o el que se requiera para cualquier intervención de Reordenamiento Territorial, se fijarán como mínimo las siguientes acciones y actividades: Censo y diagnóstico socioeconómico, Plan de Acción de Reasentamiento e intervención, protección y rehabilitación de las zonas intervenidas.”*
5. Que el Decreto 296 de 2003, en su artículo 7° Establece: **“Condiciones para el reconocimiento económico.** Para ser sujeto del reconocimiento se debe cumplir, como mínimo los siguientes requisitos: 1) Estar incluido en el censo y diagnóstico socioeconómico elaborado por la entidad. 2) Que el plan de Gestión Social haya incluido a la familia o a la unidad productiva como beneficiaria del pago de los reconocimientos. 3) Acreditar los documentos en los tiempos exigidos por la respectiva entidad en su reglamento.”
6. El Decreto Distrital 190 de 2004, en su artículo 303 dispone: *“El Programa de Reasentamiento por obra pública las entidades que desarrollen proyectos definidos en el artículo 58 de la ley 388 de 1997, que implique traslado de población, debe incluir en el presupuesto de cada uno de los proyectos a desarrollar los costos de la formulación y ejecución del Plan de Gestión Social respectivo, tanto para la población trasladada como para la receptora y aquella que continúe residiendo en el área de influencia del proyecto respectivo. Toda entidad que adelante una obra, proyecto o intervención que implique desplazamiento de la población deberá realizar un estudio socioeconómico que permita determinar sus características e identificar y evaluar los impactos causados a los diferentes grupos humanos que intervienen: población a reubicar, residente y receptora.”*



DTDP

202432500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2024

“Por medio del cual se adopta la ejecución del Plan de Gestión Social del proyecto identificado como Puente San Agustín establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.”

7. Que el Decreto 329 de 2006 ***“Por el cual se modifican los factores y parámetros para el reconocimiento del componente económico del Plan de Gestión Social establecidos en el artículo 6º del Decreto 296 de 2003, estableció para el Componente Económico “Cuando el Plan de Gestión Social del proyecto consagre la aplicación del componente económico, este se entenderá como aquellos reconocimientos económicos que se pagarán a la población localizada en suelo urbano de estratos 1 y 2 prioritariamente, suelo rural o de expansión urbana, identificada en el censo y diagnóstico socio económico, y ubicadas en los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto que adelante cada entidad, Estos reconocimientos se efectuarán a los beneficiarios por una sola vez, respecto del predio en el cual residen o desempeñen su actividad productiva ya sea como propietarios, poseedores, tenedores, arrendatarios, subarrendatarios o usufructuarios, de conformidad con el factor a reconocer”.***
8. Que para dar cumplimiento al Decreto Distrital 329 de 2006, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, expidió la Resolución 5965 del de noviembre de 2006, por la cual se adoptan los criterios y parámetros tendientes a la aplicación de los factores establecidos en el Decreto 329 de 2006; estableció que el censo y diagnóstico socioeconómico, es el instrumento base para adelantar el plan de gestión social de los proyectos y constituye el principal elemento probatorio que permite identificar a todas y cada una de las condiciones sociales, económicas y jurídicas de la Unidades sociales familiares y/o económicas de los proyectos que ejecuta el Instituto.
9. Que la citada Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual adopto los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006,, que modifiko el Decreto 296 de 2003, en su artículo segundo consagró dentro de los objetivos del Plan de Gestión Social, ***1“Mitigar y hacer un reconocimiento económico por los impactos negativos causados por el desplazamiento involuntario de la población a causa de las obras públicas que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU en el Distrito, con el propósito de que las unidades sociales logren el restablecimiento de sus condiciones iniciales en cuanto:***



DTDP

202432500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2024

“Por medio del cual se adopta la ejecución del Plan de Gestión Social del proyecto identificado como Puente San Agustín establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.”

vivienda, actividades económica (producción/ renta), acceso a servicios públicos, y redes sociales, garantizando que éstas conserven su calidad de vida y en lo posible mejore significativamente. 2. Facilitar el traslado de la población evitando su reasentamiento en zonas no legalizadas, de alto riesgo, de preservación ambiental o en corredores viales: manteniendo o mejorando en lo posible su calidad de vida, proporcionando el ordenamiento urbano y facilitando la restauración y predios aledaños a la obra.

10. Que el artículo 9 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", establece que dicho plan:

"se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas (...)"

Artículo 15. Definición de Programas. Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según e/propósito:

(...)

Propósito 4: *Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.*

Programa 49. *Movilidad segura, sostenible y accesible. Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del Distrito Capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-región, en los componentes de tiempo, costo y calidad. Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a: (i,) mejorar las condiciones y calidad del transporte público urbano-regional; iniciar la construcción de cables; gestionar la implementación de un sistema de bicicletas públicas; regular y aumentar la feria de cicloparqueaderos, mejorar la infraestructura, interoperabilidad, aumentar la confiabilidad del servicio y aumentar la oferta de transporte del SITP; disminuir el*



DTDP

202432500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2024

“Por medio del cual se adopta la ejecución del Plan de Gestión Social del proyecto identificado como Puente San Agustín establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.”

tiempo promedio de acceso al transporte público; mejorar la experiencia del usuario y del prestador del servicio de taxi, (ii,) consolidar el programa Niños y Niñas Primero, que busca brindar espacios más seguros y eficientes para el desplazamiento diario de la población infantil de Bogotá; mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad e implementar estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con en lo que diferencial, de género y territorial; y (iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de/a mal/a vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 (IV) Implementación del Centro de Orientación a Víctimas por Siniestros Viales y seguimiento a las condiciones de seguridad vial mediante el Observatorio de Movilidad de Bogotá.

11. Que mediante Decreto No. 609 de 2022, se declara la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa del proyecto Puente San Agustín y de proyecto Puente los Andes.
12. Que mediante la Resolución 6015 de 2022 del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se efectuó el anuncio del proyecto: *"por medio de la cual se anuncian los proyectos "Puente San Agustín y "Puente los Andes" conforme a lo dispuesto en los artículos 534 y 535 del Decreto distrital 555 de 2021.*
13. Que le proyecto denominado “Puente San Agustín” se encuentra en el sur de la ciudad, en la Carrera 49 Bis entre la carrera 5Fy 5H sobre la quebrada Chingaza, en el barrio San Agustín de la Localidad Rafael Uribe Uribe.
14. Que el Acuerdo 006 de 2021 emanado por el Consejo Directivo del IDU *Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias entre ellas*



DTDP

202432500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2024

“Por medio del cual se adopta la ejecución del Plan de Gestión Social del proyecto identificado como Puente San Agustín establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.”

la d de la Dirección Técnica de Predios, quien tiene como funciones a desarrollar entre otras las siguientes: *“Proponer políticas, estrategias, planes y programas que conlleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten; Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y programas establecidos”.*

15. Que la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es la dependencia competente para adelantar la ejecución de plan de gestión social contemplados en los Decretos Distritales 296 de 2003 modificado por el Decreto 329 de 2006 y la Resolución 5965 de 2006

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INICIO DEL PLAN DE ACCIÓN DE REASENTAMIENTO: La presente Resolución establece el inicio del Plan de Acción de Reasentamiento del proyecto identificado con el nombre Puente San Agustín” establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios, en sus componentes Social y económico, dando aplicación a lo establecido en el Decreto 296 de 2003, Decreto 329 de 2006 y Resolución IDU 5965 de 2006.

ARTICULO 2. – IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES SOCIALES BENEFICIARIAS: La presente resolución establece el número determinado de Unidades Sociales que se encuentran localizadas en los predios requeridos por el Instituto, las cuales fueron identificadas en el censo y diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios y las cuales serán beneficiarias de los componentes social y económico del *Plan de Acción*



DTDP

202432500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2024

“Por medio del cual se adopta la ejecución del Plan de Gestión Social del proyecto identificado como Puente San Agustín establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.”

de Reasentamiento elaborado para el proyecto identificado con el nombre Puente San Agustín” establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.

ARTICULO 3. – REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO: Serán beneficiarios del componente social y económico del Plan de Acción de Reasentamiento del proyecto identificado con el nombre Puente San Agustín” establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios, todas las unidades sociales que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Que la Unidad Social esté ubicada en un predio requerido para la ejecución del proyecto. 2. Que la Unidad Social esté incluida en el censo y diagnóstico socioeconómico realizado por el Instituto de Desarrollo Urbano para el proyecto 3. Que la Unidad Social esté incluida en el Plan de Acción de Reasentamiento para el proyecto.

ARTICULO 4. – UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS: Mediante el levantamiento del censo y diagnóstico socio económico, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, identificó el número total de Unidades Sociales, las cuales serán beneficiarias del componente social y económico del Plan de Acción de Reasentamiento del proyecto identificado con el nombre “Puente San Agustín” así:

Tabla Unidades Sociales por Tenencia y Tipo

	Propietarios	Arrendatarios	Subarrendatario	Poseedor	Tenedor	Total
Institucional	0	0	0	0	0	0
Socioeconómico	2	0	0	0	1	3
Rentista	2	0	0	0	0	2
Económica	0	0	0	0	0	0
Hogar	1	8	0	0	0	9
Sin Uso	10	0	0	0	0	10
TOTAL	15	6	0	0	1	24

Para el presente acato administrativo se anexa por parte de los profesionales de la Dirección técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, el listado



DTDP

20243250002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2024

“Por medio del cual se adopta la ejecución del Plan de Gestión Social del proyecto identificado como Puente San Agustín establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.”

de las unidades sociales identificadas por Registro Topográfico el tipo y tenencia de cada Unidad Social.

ARTICULO 5. – REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL Y ECONÓMICO DEL PLAN DE ACCIÓN DE REASENTAMIENTO: 1. Que la Unidad Social esté identificada dentro del censo y diagnóstico socioeconómico del Plan de Acción de Reasentamiento del proyecto del proyecto identificado como *Puente San Agustín*”2. Que el traslado de las Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico, sea únicamente por la adquisición de predios para la realización de la obra. 3. Las Unidades Sociales deberán haber entregado el predio requerido por el IDU, para lo cual el profesional social mediante el levantamiento de un acta o informe verificará y constatará la entrega y el traslado de ésta. Para el caso de propietarios y poseedores tal circunstancia se verificará con el acta de entrega del predio. 4. Que la Unidad Social cumpla con todos y cada uno de los parámetros, requisitos y procedimientos, establecidos en la Resolución 5965 de 2006. 5. El reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos del Plan de Acción de Reasentamiento se hará mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 6.- DE LA INCLUSIÓN, ACTUALIZACIÓN, EXCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CENSO Y DIAGNOSTICO SOCIECONÓMICO DEL PLAN DE ACCIÓN DE REASENTAMIENTO: De conformidad con la Resolución IDU 5965 de 2006, el Director Técnico de Predios, tendrá la facultad de modificar el censo y diagnóstico socioeconómico del Plan de Acción de Reasentamiento del proyecto identificado con el nombre Puente San Agustín, así como modificar, excluir, incluir, actualizar y aclarar, las Unidades Sociales que lo requieran, previo informe social y jurídico de los profesionales adscritos al proyecto.

ARTÍCULO 7- MEDIOS DE PRUEBA: Además de la información del censo y diagnóstico socioeconómico, servirán como medios de prueba para conceder los reconocimientos económicos los previstos en la Resolución 5965 de 2006 y la presente Resolución, así como los informes técnicos de cualquier naturaleza, los conceptos de las visitas de verificación, los oficios dirigidos a terceros y en



DTDP
202432500002886
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2024

“Por medio del cual se adopta la ejecución del Plan de Gestión Social del proyecto identificado como Puente San Agustín establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo de diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.”

general cualquier medio probatorio que sea útil para constatar dicha información.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., en Febrero 15 de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Directora Técnica de Predios (e)

Firma mecánica generada el 15-02-2024 02:16:49 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios

Elaboró: JANETH PATRICIA NIETO CARDENAS-Dirección Técnica de Predios
Revisó: Julieth Andrea Castañeda León / Asesora de Restablecimiento de condiciones / DTDP
Revisó: María Fernanda Muñoz// Gestora Restablecimiento de Condiciones/DTDP